



**Proyecto “Sistematización y publicación on line de los Convenios Internacionales celebrados por las provincias argentinas de la Región Patagónica”**

**CONVENIOS INTERNACIONALES DE  
LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

*PERÍODO 1994 – 2008*

## INTRODUCCIÓN

Esta investigación se inserta en el marco de un fenómeno más amplio y novedoso tal como es la aparición en la arena internacional de un número cada vez más importante de actores subnacionales. En efecto, la clasificación tradicional de actores internacionales, que incluía principalmente a Estados y Organismos Internacionales, se ha ido ampliando en forma paulatina.

Si bien los actores subnacionales no son propiamente actores según el Derecho Internacional (RODRÍGUEZ, 2001), podemos decir con Colacrai y Zubelzú (1994:3) que lo son en el sentido amplio de la Relaciones Internacionales, ya que mantienen entre sí vínculos de diferente índole que generan efectos recíprocos y entrelazan diferentes sociedades de distintos países.

En la actualidad, numerosas unidades subnacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, han hecho gala de un excepcional dinamismo, aumentando y estrechando constantemente sus vínculos con otras regiones, ciudades, etc., y promoviendo sus intereses allende las fronteras nacionales.

Dichos actores pueden, en principio, insertarse o interactuar con el sistema internacional mediante dos canales específicos, que se entrecruzan constantemente: en primer lugar, por medio de gestiones o acciones independientes llevadas a cabo por sus propios medios, con el fin de alcanzar determinados objetivos; y, en segundo lugar, influyendo en la política de las unidades administrativas de las cuales forman parte, a los efectos de lograr que sus intereses se vean reflejados en la diagramación de la política oficial de su respectivo Estado o entidad política mayor que las núcleo, como forma de proyectarse internacionalmente.

Conforme a esta realidad, el Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI) crea, a fines de 2001, el Comité de Provincias, un espacio de discusión y elaboración de propuestas alrededor de la cuestión relativa al accionar externo de las provincias y regiones argentinas, y su articulación con el Gobierno central.

Entre sus variadas actividades surge el Proyecto de “Sistematización y Publicación on line de los Convenios Internacionales celebrados por las Provincias argentinas”, el cual tiene por objeto crear una estructura sistematizada y maximizar la publicidad del accionar externo de la los actores subnacionales.

Para su concreción, el *Comité de Provincias del CARI*, estuvo a cargo del Embajador Eduardo Iglesias y su equipo estuvo integrado en cuanto a esta provincia por el Ab. Lic. Juan José Carbajales, la Ab. Lorena Estarellas y el Ing. Pedro Castillo.

Se destaca, asimismo, que la realización del Proyecto, así como con el resto de las provincias de la región patagónica, fue posible gracias al apoyo financiero de la empresa Repsol-YPF.

Con el objeto de detectar y clasificar los convenios existentes se realizaron distintas reuniones e averiguaciones con los representantes de los Archivos Provinciales, conforme lo cual se efectuó un listado preliminar del total de Leyes y Decretos dictados por el Gobierno de la Pampa a partir del año 1994, cuando entra en vigencia la Reforma de la Constitución Nacional.

En dicha reforma se incluyó la facultad de las Provincias de celebrar acuerdos internacionales, “en tanto no sean incompatibles con la política exterior de la Nación y no afecten las facultades delegadas al Gobierno federal o el crédito público de la Nación”, conforme su artículo 124 CN.

De esta manera, se obtuvo un total de 6 (seis) instrumentos de carácter internacional, los cuales fueron catalogados según las Normas ISAD (G), es decir, la Norma Internacional General de Descripción Archivística adoptada por el Comité de Normas de descripción de la Unión Europea el 22 de septiembre de 1999, en la Ciudad de Estocolmo, Suecia.

Con este aporte se buscó garantizar la elaboración de descripciones coherentes y explícitas; facilitar la recuperación y el intercambio de información sobre los documentos de archivo e integrar las descripciones procedentes de distintos lugares en una base de datos unificada de información.

Asimismo, ese mecanismo internacional de fichaje posibilitará una implementación a nivel nacional de la certificación de las Normas ISO 15.489:2001 / Especificación MoReq (Modelo de Requisitos para la Gestión de Documentos Electrónico de Archivos).

En definitiva, el documento se ha estructurado en un solo cuerpo, en vista a un fácil acceso y a una mayor comprensión, donde podrán encontrarse los instrumentos jurídicos analizados en forma cronológica. Cada uno de ellos cuenta en primer lugar con su respectiva ficha de catalogación y, seguidamente, con su transcripción.

Finalmente, se han elaborado una serie de conclusiones que reflejan la experiencia adquirida en la realización del presente trabajo.

**PROTOCOLO SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA DE LA PAMPA CON LA  
REPRESENTACION COMERCIAL DE LA FEDERACION RUSA EN LA  
REPUBLICA ARGENTINA**

**ÁREA DE IDENTIFICACIÓN**

<b>1.1 Código (s) de Referencia</b>	AR-La Pampa Ley N°1570/1994
<b>1.2 Título</b>	RATIFICANDO EL PROTOCOLO SUSCRITO CON LA REPRESENTACION COMERCIAL DE LA FEDERACION RUSA EN LA REPUBLICA ARGENTINA
<b>1.3 Fecha (s)</b>	29/07/1994 07-08-1994
<b>1.4 Nivel de Descripción</b>	Unidad Documental
<b>1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)</b>	03 (tres) carillas A4

**ÁREA DE CONTEXTO**

<b>2.1 Nombre del o de los Productor (es)</b>	Gobierno de la Provincia de La Pampa. Poder Ejecutivo
<b>2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica</b>	Protocolo suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa y la Representación Comercial de la Federación Rusa en la República Argentina, celebrado el día 29 de Julio de 1994
<b>2.3 Historia Archivística</b>	Anexo A: Protocolo
<b>2.4 Forma de Ingreso</b>	

## ÁREA DE CONTENIDO

<b>3.1 Alcance y Contenido</b>	La Provincia de La Pampa y la Federación Rusa se comprometen a realizar todos los esfuerzos necesarios para ubicar a las empresas proveedoras y compradoras de los productos seleccionados, promoviendo la celebración de los contratos internacionales correspondientes, en base a los mecanismos comerciales compensados que viabilicen la colocación de dichos productos, en pleno y absoluto respeto de las normativas y políticas económicas impartidas por los respectivos gobiernos nacionales
<b>3.2 Valoración, Selección y Eliminación</b>	
<b>3.3 Nuevos Ingresos</b>	
<b>3.4 Organización</b>	05 Artículos y Anexo de 06 Artículos.

## ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

<b>4.1 Condiciones de Acceso</b>	Público
<b>4.2 Condiciones de Reproducción</b>	
<b>4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación</b>	Español
<b>4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos</b>	Papel y Digital (MS Word)
<b>4.5 Instrumentos de Descripción</b>	

## ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

<b>5.1 Existencia y Localización de los Originales</b>	SAIJ
<b>5.2 Existencia y Localización de Copias</b>	<b>CARI</b>
<b>5.3 Unidades de Descripción Relacionadas</b>	CONVENIOS INTERNACIONALES-RUSIA-LA PAMPA-RATIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES
<b>5.4 Notas de Publicación</b>	Boletín Oficial de La Provincia

## ÁREA DE NOTAS

<b>6.1 Notas</b>	Archivo Word 1993_03_20.DOC
------------------	-----------------------------

### ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

<b>7.1 Nota de Archivero</b>	Pedro Castillo
<b>7.2 Reglas o Normas</b>	ISAD (G) – ISAAR
<b>7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones</b>	Junio de 2008

### DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>Pseudónimo</b>	<b>Actividad</b>
Dr MANUEL JUSTO BALADRON		Vice Gobernador
Don ANATOLI TIMOCHENKO		REPRESENTACION COMERCIAL DE LA FEDERACION RUSA EN LA REPUBLICA ARGENTINA

### DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

<b>País</b>	<b>Provincia</b>	<b>Ciudad</b>	<b>Otros</b>
Argentina	La Pampa		
Federación Rusa			

### DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

<b>Autoridad</b>
Vice Gobernador en ejercicio del Poder Ejecutivo
REPRESENTANTE COMERCIAL DE LA FEDERACION RUSA EN LA REPUBLICA ARGENTINA

## **LEY PROVINCIAL Nro. 1570**

### **RATIFICANDO EL PROTOCOLO SUSCRITO CON LA REPRESENTACION COMERCIAL DE LA FEDERACION RUSA EN LA REPUBLICA ARGENTINA**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Ratifícase el Protocolo suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa y la Representación Comercial de la Federación Rusa en la República Argentina, celebrado el día 29 de Julio de 1994, con el objeto de desarrollar las relaciones económico-comerciales entre la Provincia y la Federación Rusa. Dicho Protocolo será parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2.- Facúltase al Poder Ejecutivo a instrumentar los mecanismos necesarios, para concretar los preceptos del Protocolo que se ratifica, y en especial a realizar el empadronamiento de productores, industrias y empresas en relación a los bienes, calidad, cantidad y capacidad de exportación; a realizar gestiones con el Banco de La Pampa u otras entidades financieras a los efectos de gestionar créditos para el fomento de las exportaciones y a impulsar el asesoramiento técnico de los productores interesados en la exportación.

Artículo 3.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar operaciones comerciales con empresas de la Federación Rusa, mediante la modalidad de contratación directa. En los casos de adquisiciones, la contratación directa podrá realizarse exclusivamente de bienes que sean de interés para el desarrollo provincial, no pudiendo exceder en ningún caso los valores vigentes en el país para la compra de bienes similares. El cumplimiento de los términos del presente artículo se realizará en la forma que prevea la reglamentación.

Artículo 4.- Facúltase a las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia para que, previa autorización de los Concejos Deliberantes y del Poder Ejecutivo respectivamente, puedan efectuar transacciones comerciales con las Empresas de la Federación Rusa, mediante contrataciones en forma directa. Las adquisiciones podrán realizarse exclusivamente sobre bienes que resulten de interés para el crecimiento y desarrollo comunal, no pudiendo exceder en ningún caso los valores vigentes en el país para la compra de bienes similares.

Las Municipalidades y Comisiones de Fomento deberán comunicar al Poder Ejecutivo Provincial las decisiones de compra que se adopten, cuando compromentan ejercicios futuros.

En todas las cosas deberá observarse la reglamentación de la presente Ley y la Ley Nro. 971 especialmente en lo que se refiere al Capítulo sobre adquisiciones y las excepciones que allí se contemplan.

Ref. Normativas: Ley 971 de La Pampa

Artículo 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FIRMANTES

Ibrahim Fuad LUCCA, Vice-Presidente 1ro. H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

Dr. Mariano A. FERNANDEZ, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

#### ANEXO A: PROTOCOLO

El GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, representado en este acto por el Señor Vice-Gobernador en ejercicio del Poder Ejecutivo Doctor MANUEL JUSTO BALADRON en adelante LA PROVINCIA y la REPRESENTACION COMERCIAL DE LA FEDERACION RUSA EN LA REPUBLICA ARGENTINA, representado en este acto por el Señor Representante Comercial Don ANATOLI TIMOCHENKO, en adelante LA REPRESENTACION.

#### CONSIDERANDO:

El interés mutuo de desarrollar las relaciones económico-comerciales entre la PROVINCIA DE LA PAMPA y las distintas regiones de la FEDERACION RUSA; y

Asumiendo la importancia de promocionar el intercambio comercial entre las empresas de la Provincia de La Pampa y de la Federación Rusa;

#### CONVIENEN:

En celebrar el presente Protocolo conforme a lo siguiente:

**PRIMERO:** La REPRESENTACION manifiesta interés por parte de las empresas rusas en adquirir en la Provincia de La Pampa, materia prima, productos agrícolas industrializados, **FUNDAMENTALMENTE:** carnes bovinas y ovina, cueros, miel, trigo, cebada, soja, maíz, girasol, aceites vegetales, alimento balanceado para ganado y otros productos que pueden presentar interés acorde con los precios convenientes, cantidades disponibles, calidad y otras condiciones.

SEGUNDO: LA PROVINCIA, manifiesta su interés en adquirir de la Empresas Rusas maquinaria y equipos, fundamentalmente, máquinas viales, maquinaria agrícola, líneas de alta tensión, turbinas a gas, transformadores eléctricos y otros artículos y productos acorde con los precios convenientes, requerimientos técnicos adecuados, calidad, servicio de post venta y otras condiciones.

TERCERO: Las partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos necesarios para ubicar a las empresas proveedoras y compradoras de los productos mencionados en la Provincia de La Pampa y en la Federación Rusa respectivamente, promoviendo la celebración de los contratos internacionales correspondientes, en base a los mecanismos comerciales compensados que viabilicen la colocación de dichos productos, en pleno y absoluto respeto de las normativas y políticas económicas impartidas por los respectivos gobiernos nacionales.

CUARTO: Acorde al mecanismo comercial referido, las partes coinciden en analizar otras alternativas de intercambio mutuamente ventajosa en las áreas convenientes para lo cual proveerán la oferta exportable e información de las empresas de la Provincia de La Pampa y de la Federación Rusa respectivamente y realizarán como mínimo una reunión semestral para el seguimiento de lo convenido en el presente Protocolo.

QUINTO: Las partes convienen, promover el intercambio científico tecnológico en el ámbito agrícola-ganadero, realizando intercambio científico, de técnicos y otros métodos para el logro de tal fin.

SEXTO: Las partes convienen, promover el intercambio científico y cultural entre la Provincia de La Pampa y la Federación Rusa, facilitando los contactos entre las Instituciones relacionadas a este campo.

Se suscribe el presente PROTOCOLO de conformidad, en la ciudad de SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA PAMPA, República Argentina, a los 29 días del mes de Julio de 1994, en dos ejemplares redactadas en castellano del mismo tenor y a un solo efecto.

**CONVENIO DE COOPERACION CIENTIFICA, TECNOLOGICA Y  
ECONOMICA ENTRE EL ESTADO DE ISRAEL Y LA PROVINCIA DE LA  
PAMPA**

**ÁREA DE IDENTIFICACIÓN**

<b>1.1 Código (s) de Referencia</b>	AR-La Pampa Ley N°1594/1995
<b>1.2 Título</b>	APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACION CIENTIFICA, TECNOLOGICA Y ECONOMICA ENTRE EL ESTADO DE ISRAEL Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA
<b>1.3 Fecha (s)</b>	24/10/1994 01-06-1994
<b>1.4 Nivel de Descripción</b>	Unidad Documental
<b>1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)</b>	02 (dos) carillas A4

**ÁREA DE CONTEXTO**

<b>2.1 Nombre del o de los Productor (es)</b>	Gobierno de la Provincia de La Pampa. Poder Ejecutivo
<b>2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica</b>	Convenio de Cooperación, Científica Tecnológica y Económica, suscripto el 24 de octubre de 1994 entre el Estado de Israel y la Provincia de La Pampa
<b>2.3 Historia Archivística</b>	Anexo A: Convenio
<b>2.4 Forma de Ingreso</b>	

## ÁREA DE CONTENIDO

<b>3.1 Alcance y Contenido</b>	Establecer una cooperación científica, tecnológica y económica sobre el intercambio en los siguientes aspectos básicos: a) Mejor Información Institucional; b) Conocimiento de Mercados; c) Capacitación sobre la base de la producción Agrícola, Ganadera y Agroindustrial, con un mejor manejo de suelos y los recursos naturales; y d) Procurar el intercambio de Consultores Técnicos y la obtención de Becas de capacitación.
<b>3.2 Valoración, Selección y Eliminación</b>	
<b>3.3 Nuevos Ingresos</b>	
<b>3.4 Organización</b>	03 Artículos y Anexo de 07 Artículos.

## ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

<b>4.1 Condiciones de Acceso</b>	Público
<b>4.2 Condiciones de Reproducción</b>	
<b>4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación</b>	Español
<b>4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos</b>	Papel y Digital (MS Word)
<b>4.5 Instrumentos de Descripción</b>	

## ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

<b>5.1 Existencia y Localización de los Originales</b>	SAIJ
<b>5.2 Existencia y Localización de Copias</b>	<b>CARI</b>
<b>5.3 Unidades de Descripción Relacionadas</b>	CONVENIOS DE COOPERACION-COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA-CONVENIOS DE COOPERACION TECNICA Y FINANCIERA-COOPERACION INTERNACIONAL-COOPERACION ECONOMICA-ACTIVIDAD AGROPECUARIA-ACTIVIDAD INDUSTRIAL-PEQUENA Y MEDIANA EMPRESA-ISRAEL
<b>5.4 Notas de Publicación</b>	Boletín Oficial de La Provincia

## ÁREA DE NOTAS

<b>6.1 Notas</b>	Archivo Word 1993_03_20.DOC
------------------	-----------------------------

## ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

<b>7.1 Nota de Archivero</b>	Pedro Castillo
<b>7.2 Reglas o Normas</b>	ISAD (G) – ISAAR
<b>7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones</b>	Junio de 2008

## DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>Pseudónimo</b>	<b>Actividad</b>
Dr. Rubén Hugo MARIN		Gobernador de La Pampa
Dr. Itzhak AVIRAN		Embajador del Estado de Israel en Argentina

## DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

<b>País</b>	<b>Provincia</b>	<b>Ciudad</b>	<b>Otros</b>
Argentina	La Pampa		
Estado de Israel			

## DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

<b>Autoridad</b>
Gobernador de La Pampa
Embajador del Estado de Israel en Argentina

## **LEY PROVINCIAL Nro. 1.594**

APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACION CIENTIFICA, TECNOLOGICA Y ECONOMICA ENTRE EL ESTADO DE ISRAEL Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

Santa Rosa,

BOLETIN OFICIAL, 06 de Enero de 1995

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Apruébase el convenio de Cooperación, Científica Tecnológica y Económica, suscripto el 24 de octubre de 1994 entre el Estado de Israel y la Provincia de La Pampa.  
Dicho Convenio forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 2.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir los convenios de capacitación y entrenamiento de profesionales de ambos países suscriptores, de conformidad a lo establecido en el punto 6) del convenio que se aprueba por el artículo anterior.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### **FIRMANTES**

Dr. Manuel Justo BALADRON, Presidente H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

Dr. Mariano A. FERNANDEZ, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

### **ANEXO A: CONVENIO DE COOPERACION CIENTIFICA TECNOLOGICA ECONOMICA**

1) Establecer una cooperación científica, tecnológica y económica sobre el intercambio en los siguientes aspectos básicos:

- a) Mejor Información Institucional;
- b) Conocimiento de Mercados;
- c) Capacitación sobre la base de la producción Agrícola, Ganadera y Agroindustrial, con un mejor manejo de suelos y los recursos naturales; y
- d) Procurar el intercambio de Consultores Técnicos y la obtención de Becas de capacitación.

2) Generar mecanismos de intercambio para afianzar los modelos desarrollo para pequeños productores.

3) Elaborar un proyecto conjunto para la puesta en marcha de un Centro Experimental en el sector de la producción.

4) Como inicio de esta cooperación la Embajada de Israel, previa búsqueda y obtención del financiamiento adecuado promoverá el envío a la Provincia de La Pampa de una Misión Técnica, para definir los proyectos y los programas a desarrollar en forma conjunta.

5) Para avanzar en el cumplimiento de los objetivos propuestos el Gobierno de La Pampa y la Embajada de Israel se comprometen a integrar un grupo de trabajo conformado por un representante de cada parte que serán responsables de elaborar los planes y programas.

6) La Provincia enviará a dos representantes al Estado de Israel haciéndose cargo de los gastos de traslado, a fin de relevar aspectos comunes sobre los cuales establecer convenios de capacitación y entrenamiento de profesionales de ambos países.

7) Poner en conocimiento a la Cancillería Argentina, y al Ministerio del Interior sobre la firma del presente Acta de Cooperación. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

#### FIRMANTES

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de la Provincia de La Pampa.  
Dr. Itzhak AVIRAN, Embajador del Estado de Israel.

**CONVENO DE COOPERACION E INTERCAMBIO, SUSCRITO ENTRE LA  
ASOCIACION ARGENTINA DE AMIGOS DE LA UNIVERSIDAD DE BEN  
GURION DEL NEGUEV Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.**

**ÁREA DE IDENTIFICACIÓN**

<b>1.1 Código (s) de Referencia</b>	AR-La Pampa Ley N°1600/1995
<b>1.2 Título</b>	APRUEBA EL CONVENO DE COOPERACION E INTERCAMBIO, SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACION ARGENTINA DE AMIGOS DE LA UNIVERSIDAD DE BEN GURION DEL NEGUEV Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.
<b>1.3 Fecha (s)</b>	27-01-1995
<b>1.4 Nivel de Descripción</b>	Unidad Documental
<b>1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)</b>	02 (dos) carillas A4

**ÁREA DE CONTEXTO**

<b>2.1 Nombre del o de los Productor (es)</b>	Gobierno de la Provincia de La Pampa. Poder Ejecutivo
<b>2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica</b>	Convenio de Cooperación, e Intercambio, suscripto el 24 de Octubre de 1994, entre la Asociación Argentina de Amigos de la Universidad de Ben Gurión del Neguev y la Provincia de La Pampa a través del Ministerio de Asuntos Agrarios.
<b>2.3 Historia Archivística</b>	Convenio de Cooperación, e Intercambio, del 24 de Octubre de 1994
<b>2.4 Forma de Ingreso</b>	

## ÁREA DE CONTENIDO

<b>3.1 Alcance y Contenido</b>	Convenio de Cooperación e Intercambio de Información
<b>3.2 Valoración, Selección y Eliminación</b>	
<b>3.3 Nuevos Ingresos</b>	
<b>3.4 Organización</b>	2 Artículos y Convenio

## ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

<b>4.1 Condiciones de Acceso</b>	Público
<b>4.2 Condiciones de Reproducción</b>	
<b>4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación</b>	Español
<b>4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos</b>	Papel y Digital (MS Word)
<b>4.5 Instrumentos de Descripción</b>	

## ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

<b>5.1 Existencia y Localización de los Originales</b>	SAIJ
<b>5.2 Existencia y Localización de Copias</b>	<b>CARI</b>
<b>5.3 Unidades de Descripción Relacionadas</b>	CULTURA Y EDUCACIÓN- COOPERACION INTERNACIONAL- DESARROLLO CIENTIFICO- DESARROLLO TECNOLOGICO- PROGRESO SOCIOECONOMICO- PROGRESO CULTURAL-RELACION INTERNACIONAL-INVESTIGADORES- COMISION COORDINADORA- RECUPERACION DE ZONAS ARIDAS- PRODUCCION INDUSTRIAL- UNIVERSIDADES-MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS.
<b>5.4 Notas de Publicación</b>	Boletín Oficial de La Provincia

## ÁREA DE NOTAS

<b>6.1 Notas</b>	Archivo Word 1993_03_20.DOC
------------------	-----------------------------

## ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

<b>7.1 Nota de Archivero</b>	Pedro Castillo
<b>7.2 Reglas o Normas</b>	ISAD (G) – ISAAR

<b>7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones</b>	Junio de 2008
--	---------------

### DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>Pseudónimo</b>	<b>Actividad</b>
Dr. Rubén Hugo MARIN		Gobernador
Dr. Itzhak AVIRAN		Embajador del Estado de Israel

### DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

<b>País</b>	<b>Provincia</b>	<b>Ciudad</b>	<b>Otros</b>
Argentina	La Pampa		
Israel			Asociación Argentina de Amigos de la Universidad de Ben Gurión del Neguev

### DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

<b>Autoridad</b>
Vice Gobernadora
Secretario Legislativo Cámara de Diputados

## **LEY PROVINCIAL Nro. 1.600**

APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACION E INTERCAMBIO, SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACION ARGENTINA DE AMIGOS DE LA UNIVERSIDAD DE BEN GURION DEL NEGUEV Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

Santa Rosa,  
BOLETIN OFICIAL, 27 de Enero de 1995

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Apruébase el Convenio de Cooperación, e Intercambio, suscripto el 24 de Octubre de 1994, entre la Asociación Argentina de Amigos de la Universidad de Ben Gurión del Neguev y la Provincia de La Pampa a través del Ministerio de Asuntos Agrarios. Dicho Convenio forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### **FIRMANTES**

Dr. Manuel Justo BALADRON, Presidente H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

Dr. Mariano A. FERNANDEZ, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

### **ANEXO A: CONVENIO DE COOPERACION E INTERCAMBIO**

PRIMERA: Ambas instituciones fomentarán sus relaciones técnicas, culturales y científicas, a través del intercambio periódico de información sobre los proyectos de investigación y aplicación llevados a cabo por cualquiera de ellas.

SEGUNDA: A los fines del cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará uno o más representantes, los cuales formarán una Comisión Coordinadora cuya función comprende la consideración de los posibles temas de investigación, así como todas las inquietudes y sugerencias que permitan el desarrollo de los mismos.

TERCERA: Establécense como temas prioritarios de investigación la recuperación de zonas áridas, el tratamiento de aguas y ríos para el mejoramiento de la producción y el estudio de marketing para productos industriales.

CUARTA: Con el objeto de lograr la mayor excelencia en los trabajos de investigación, las partes facilitarán el intercambio de profesionales competentes dentro de sus áreas específicas, cuyas actividades serán solventadas con fondos genuinos. Quedan facultadas asimismo para patrocinar la participación de expertos en proyectos de cualquiera de las partes.

QUINTA: La ASOCIACION y la PROVINCIA fomentarán la realización de cursos, seminarios, trabajos, proyectos, programas y publicaciones en forma conjunta, vinculados a temas de interés común. Dichas actividades se solventarán con los recursos y modalidades que las partes determinen.

SEXTA: Cada parte permitirá y promoverá la participación de la otra en publicaciones propias relacionadas con los temas de desarrollo común en curso de ejecución, siempre que los trabajos provengan de personal especializado y se ajusten a las normas de publicación vigentes.

SEPTIMA: Los resultados de las investigaciones realizadas serán evaluados en el seno de la Comisión Coordinadora creada por la cláusula segunda del presente acuerdo, la que elevará a las partes el informe final sobre los mismos así como el análisis de la viabilidad de su difusión.

OCTAVA: La ASOCIACION y la PROVINCIA podrán ejecutar actividades específicas en el marco del presente. Las mismas serán supervisadas por las partes que podrán recomendar su suspensión o conclusión por decisión fundada. En este caso se realizará un análisis previo de los costos que dichas medidas pudieran ocasionar, los que serán distribuidos en la forma en que las partes acuerden.

NOVENA: El presente convenio tendrá validez desde la fecha de suscripción y por el término de 2 (dos) años, renovable automáticamente por un período similar. Su denuncia anticipada tendrá validez a los sesenta días de su notificación fehaciente a la otra parte, debiendo convenirse en tal período la forma de conclusión de las actividades en curso de ejecución, sin derecho a contraprestación alguna.

DECIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de La Pampa, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DECIMA PRIMERA: La ASOCIACION denuncia domicilio especial en calle Roque Sáenz Peña nro. 955, 2 D, de la ciudad de Buenos Aires, y la PROVINCIA en el despacho del Ministerio de Asuntos Agrarios, 3 Piso, Centro Cívico, de la ciudad de Santa Rosa.

Con la presencia del señor Gobernador de la provincia de La Pampa, Dr. Rubén Hugo MARIN y el señor Embajador del Estado de Israel, Dr. Itzhak AVIRAN, leído y ratificado en su totalidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 24 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

FIRMANTES

Dr. Rubén Hugo MARIN. Dr. Itzhak AVIRAN. Dr. Carlos Alberto MEDRANO.  
Lic. Osvaldo Roberto SCHVARTZER.

**CONVENIO CON EL INSTITUTO FRANCES DE INGENIERIA FORESTAL,  
AGRICOLA Y AMBIENTAL Y EL OFFICE NATIONAL DE FORETS DE  
FRANCIA SOBRE MANEJO DEL CALDENAL, USO DEL FUEGO Y  
PROTECCION DE LA FAUNA**

**ÁREA DE IDENTIFICACIÓN**

<b>1.1 Código (s) de Referencia</b>	AR-La Pampa Ley N°1916/2000
<b>1.2 Título</b>	<b>APROBACION DE CONVENIO CON EL INSTITUTO FRANCES DE INGENIERIA FORESTAL, AGRICOLA Y AMBIENTAL Y EL OFFICE NATIONAL DE FORETS DE FRANCIA</b>
<b>1.3 Fecha (s)</b>	29-12-2000
<b>1.4 Nivel de Descripción</b>	Unidad Documental
<b>1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)</b>	02 (dos) carillas A4

**ÁREA DE CONTEXTO**

<b>2.1 Nombre del o de los Productor (es)</b>	Gobierno de la Provincia de La Pampa. Poder Ejecutivo
<b>2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica</b>	Convenio entre el Instituto Francés de Ingeniería Forestal, Agrícola y Ambiental (ENGREF), de Nancy, Francia, y la Subsecretaría de Ecología de la Provincia de La Pampa.
<b>2.3 Historia Archivística</b>	Decreto n° 976/00
<b>2.4 Forma de Ingreso</b>	

**ÁREA DE CONTENIDO**

<b>3.1 Alcance y Contenido</b>	Aprueba el Convenio para el estudio "Gestión Sostenible del Caldenal en la Provincia de La Pampa-Argentina".
<b>3.2 Valoración, Selección y Eliminación</b>	
<b>3.3 Nuevos Ingresos</b>	
<b>3.4 Organización</b>	2 Artículos y Convenio

#### ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

<b>4.1 Condiciones de Acceso</b>	Público
<b>4.2 Condiciones de Reproducción</b>	
<b>4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación</b>	Español
<b>4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos</b>	Papel y Digital (MS Word)
<b>4.5 Instrumentos de Descripción</b>	

#### ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

<b>5.1 Existencia y Localización de los Originales</b>	SAIJ
<b>5.2 Existencia y Localización de Copias</b>	<b>CARI</b>
<b>5.3 Unidades de Descripción Relacionadas</b>	RECURSOS NATURALES-INDUSTRIA FORESTAL-FORESTACION
<b>5.4 Notas de Publicación</b>	Boletín Oficial de La Provincia

#### ÁREA DE NOTAS

<b>6.1 Notas</b>	Archivo Word 1993_03_20.DOC
------------------	-----------------------------

#### ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

<b>7.1 Nota de Archivero</b>	Pedro Castillo
<b>7.2 Reglas o Normas</b>	ISAD (G) – ISAAR
<b>7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones</b>	Junio de 2008

#### DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>Pseudónimo</b>	<b>Actividad</b>
Dr. Rubén Hugo MARIN		Gobernador
Subsecretario de Ecología		Ing. Agr.Miguel Ángel BOYERO

## DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

<b>País</b>	<b>Provincia</b>	<b>Ciudad</b>	<b>Otros</b>
Argentina	La Pampa		
Francia		<b>Nancy</b>	Instituto Francés de Ingeniería Forestal, Agrícola y Ambiental (ENGREF)

## DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

<b>Autoridad</b>
Vice Gobernadora
Secretario Legislativo Cámara de Diputados

## **LEY 1916**

APROBACION DE CONVENIO CON EL INSTITUTO FRANCES DE INGENIERIA FORESTAL, AGRICOLA Y AMBIENTAL Y EL OFFICE NATIONAL DE FORETS DE FRANCIA SOBRE MANEJO DEL CALDENAL, USO DEL FUEGO Y PROTECCION DE LA FAUNA

SANTA ROSA,

BOLETIN OFICIAL, 19 de Enero de 2001  
DECRETO 976/00

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio suscripto con fecha 7 de julio de 2.000 entre la Subsecretaría de Ecología del Gobierno de La Pampa y el Instituto Francés de Ingeniería Forestal, Agrícola y Ambiental y el Office National de Forets de Francia, con el objeto de incentivar el manejo del caldenal, limitar el uso del fuego y proteger la fauna.

Dicho Convenio y el Decreto N° 976/00 forman parte integrante de la presente Ley.

Ref. Normativas: Decreto 976/00 de La Pampa

APROBANDO EL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO FRANCES DE INGENIERIA FORESTAL, AGRICOLA Y AMBIENTAL (ENGREF) Y LA SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA (B.O. N° 2381-28/07/00)

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### **FIRMANTES**

Dr. Santiago Raúl GIULIANO, Vice-Presidente 1° H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

### **ANEXO A: CONVENIO CURSO DE CAPACITACION**

PRIMERA: El objetivo del presente convenio es ofrecer a la estudiante de Ingeniería Forestal de ENGREF, Sta. Sophie PERCHAT, en adelante "LA PASANTE", la posibilidad de llevar a la práctica la teoría que le ha sido enseñada en ENGREF.

SEGUNDA: El curso de capacitación será supervisado en "LA SUBSECRETARIA" por el señor Sylvain LEONARD, Gerente de ONF CONOSUR

S.A., Filial del ONF en América Latina.

TERCERA: El proyecto comenzará el 15/5/2000 y terminará el 31/10/2000. Durante ese período la pasante desarrollará el estudio: "Gestión Sostenible del Caldenal en la Provincia de La Pampa-Argentina".

CUARTA: Durante el tiempo que dure el proyecto la pasante conservará su status como estudiante de Ingeniería Forestal de ENGREF. Por lo tanto podrá continuar beneficiándose con sus garantías de seguro médico y social como estudiante. La pasante se hará responsable a si misma de acercarse personalmente a la organización que le brinda seguridad social para informarle de la duración de su período de capacitación y de realizar gestiones tendientes a mantener la cobertura de su seguro social en el exterior. En caso de accidente referirse a la cláusula 7.

QUINTA: La pasante certifica estar debidamente cubierta en cuanto a gastos de repatriación, seguro médico y responsabilidad civil individual por el período que dure la pasantía. Las correspondientes certificaciones se adjuntarán al presente acuerdo de período de capacitación.

SEXTA: El traslado de la pasante, en relación con la ejecución del presente convenio de prácticas, se realizará en vehículos oficiales de la Provincia de La Pampa, conducido por choferes habilitados para su manejo y/o técnicos debidamente autorizados.

SEPTIMA: Si la pasante tuviera un accidente durante la realización de su proyecto -sea cual fuere la naturaleza del accidente- el supervisor de "LA SUBSECRETARIA" deberá enviar tan pronto como le sea posible todas las declaraciones y documentos relativos al accidente al centro ENGREF en Nancy. "LA SUBSECRETARIA" también deberá completar un informe del accidente (los formularios a tal fin se hallan a disposición en el Departamento de Alumnos de ENGREF, Nancy-Teléfono: 00.33 -(0)3.83.39.68.30).

OCTAVA: La pasante certifica haber leído la nota informativa de ENGREF referida a riesgos obligatorios y cobertura social necesaria en el marco de su período de capacitación en el exterior.

NOVENA: Durante la extensión de su curso, la pasante se encuentra sujeta a la jurisdicción de "LA SUBSECRETARIA" especialmente en lo concerniente a horario de trabajo y visitas médicas.

Si la pasante no cumple con dicha disposición, "LA SUBSECRETARIA" puede dar por finalizado el período de capacitación. En ese caso, el supervisor se verá obligado a informar los hechos al Director de ENGREF. El supervisor deberá asegurarse que la escuela reciba el informe antes que la pasante pueda abandonar verdaderamente el proyecto.

DECIMA: Al finalizar el curso, la pasante deberá redactar un informe a su profesor supervisor en ENGREF. También deberá ofrecer una exposición oral en el centro ENGREF a su regreso. La pasante, supervisada por "LA SUBSECRETARIA", se hará responsable de la elaboración del citado informe.

"LA SUBSECRETARIA" extenderá a la pasante, un certificado en el que constarán la naturaleza y extensión del proyecto. El supervisor de "LA SUBSECRETARIA" enviará al director de ENGREF una evaluación del trabajo realizado por la pasante durante su estadía en la organización. ENGREF remitirá al Gobierno de La Pampa una copia completa del informe elaborado por la pasante, en idioma castellano.

UNDECIMA: A través del programa de Cooperación Regional para el Cono Sur de la Embajada de Francia, el ONF tomará a su cargo los gastos de viaje desde el Centro ENGREF en Nancy hasta Santa Rosa - La Pampa (Argentina), sede de la capacitación prevista, así como el correspondiente regreso de la estudiante a su país de origen. Además se le reembolsarán los gastos de viaje en ómnibus y estadía en Buenos Aires para la renovación de su visa y se le asignarán, a través del Programa de Cooperación Regional para el Cono Sur de la Embajada de Francia, una beca de gastos menores de U\$S 150 por mes.

DUODECIMA: Los gastos correspondientes a viajes locales de la estudiante durante su estadía, así como los gastos referidos a alojamiento y comida, estarán a cargo de "LA SUBSECRETARIA". En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los 7 días del mes de Julio del año dos mil.-

#### FIRMANTES

Ing. Agrónomo Miguel Ángel BOYERO, Subsecretario de Ecología de La Pampa. M. Denis BALLAY, Director del Instituto Francés de Ingeniería Forestal, Agrícola y Ambiental. Thierry BOISSEAUX, Jefe

del Departamento Internacional del Instituto Forestal de Francia.

**ANEXO B: APROBACION DEL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO FRANCES DE INGENIERIA FORESTAL, AGRICOLA Y AMBIENTAL DE FRANCIA Y LA SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA DE LA PAMPA**

Artículo 1°.- Apruébase el convenio a suscribirse entre el Instituto Francés de Ingeniería Forestal, Agrícola y Ambiental (ENGREF), de Nancy, Francia, y la Subsecretaría de Ecología de la Provincia de La Pampa, que como Anexo, forma parte del presente, con la finalidad de desarrollar el proyecto "Gestión Sostenible del Caldenal en la Provincia de La Pampa-Argentina".

Artículo 2°.- Autorízase al subsecretario de Ecología, Ing. Agr. Miguel Ángel BOYERO, a suscribir el mencionado convenio, en representación del Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

**FIRMANTES**

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa.-

**ACUERDO DE CONSORCIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE  
CULTURA Y EDUCACION Y EL INSTITUTO SUPERIOR MARIO BOELLA DE  
ITALIA**

**1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN**

<b>1.1 Código (s) de Referencia</b>	AR-La Pampa Ley N°2124/04
<b>1.2 Título</b>	<b>APROBANDO ACUERDO DE CONSORCIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION Y EL INSTITUTO SUPERIOR MARIO BOELLA DE ITALIA</b>
<b>1.3 Fecha (s)</b>	22-10-2004
<b>1.4 Nivel de Descripción</b>	Unidad Documental
<b>1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)</b>	02 (dos) carillas A4

**2. ÁREA DE CONTEXTO**

<b>2.1 Nombre del o de los Productor (es)</b>	Gobierno de la Provincia de La Pampa. Poder Ejecutivo
<b>2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica</b>	Acuerdo de Consorcio suscrito entre el Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de La Pampa y el Instituto Superior Mario Boella de Italia, proyecto INTEGRA (Integración de Nuevas tecnologías en las Escuelas).
<b>2.3 Historia Archivística</b>	Decreto n° 801/04
<b>2.4 Forma de Ingreso</b>	

**3. ÁREA DE CONTENIDO**

<b>3.1 Alcance y Contenido</b>	Aprueba recursos para la ejecución del proyecto INTEGRA (Integración de Nuevas tecnologías en las Escuelas) que será financiado en un 30% por La Pampa con asignaciones previstas en los presupuestos provinciales de 2004,2005 y 2006.
<b>3.2 Valoración, Selección y Eliminación</b>	
<b>3.3 Nuevos Ingresos</b>	
<b>3.4 Organización</b>	5 Artículos.

#### 4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

<b>4.1 Condiciones de Acceso</b>	Público
<b>4.2 Condiciones de Reproducción</b>	
<b>4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación</b>	Español
<b>4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos</b>	Papel y Digital (MS Word)
<b>4.5 Instrumentos de Descripción</b>	

#### 5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

<b>5.1 Existencia y Localización de los Originales</b>	SAIJ
<b>5.2 Existencia y Localización de Copias</b>	CARI
<b>5.3 Unidades de Descripción Relacionadas</b>	CULTURA Y EDUCACION- CONVENIOS INTERNACIONALES- COOPERACION INTERNACIONAL
<b>5.4 Notas de Publicación</b>	Boletín Oficial de La Provincia

#### 6. ÁREA DE NOTAS

<b>6.1 Notas</b>	Archivo Word 1993_03_20.DOC
------------------	-----------------------------

#### 7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

<b>7.1 Nota de Archivero</b>	Pedro Castillo
<b>7.2 Reglas o Normas</b>	ISAD (G) – ISAAR
<b>7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones</b>	Junio de 2008

#### DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>Pseudónimo</b>	<b>Actividad</b>
Prof. Norma H. DURANGO		Vice Gobernadora
Dr. Mario Fernández		Secretario Legislativo Cámara de Diputados

## DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

<b>País</b>	<b>Provincia</b>	<b>Ciudad</b>	<b>Otros</b>
Argentina	La Pampa		
Italia			<b>INSTITUTO SUPERIOR MARIO BOELLA</b>

## DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

<b>Autoridad</b>
Vice Gobernadora
Secretario Legislativo Cámara de Diputados

## **LEY N 2124**

**APROBANDO ACUERDO DE CONSORCIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION Y EL INSTITUTO SUPERIOR MARIO BOELLA DE ITALIA-**

**SANTA ROSA, LA PAMPA,  
BOLETIN OFICIAL, 22 de Octubre de 2004**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1.- Apruébase el Acuerdo de Consorcio suscripto entre el Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de La Pampa y el Instituto Superior Mario Boella de Italia, y facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir los instrumentos necesarios para la ejecución del proyecto INTEGRA (Integración de Nuevas tecnologías en las Escuelas).

Dicho Acuerdo y el Decreto n° 801/04 forman parte de la presente Ley.-

Artículo 2.- El monto de los recursos previstos para la ejecución del Proyecto, es de E 355.819 (Euros Trescientos Cincuenta y Cinco Mil ochocientos Diecinueve), los que serán financiados en un 70% por la Comisión Europea, y en un 30% por el Estado Provincial, porcentajes que serán atendidos con las asignaciones previstas en el Presupuesto Provincial para los años 2004, 2005 y 2006.-

Artículo 3.- Determinase que los controles establecidos en la normativa del Proyecto INTEGRA, Manual de Gestión, ejercidos por la Comisión Europea y el Coordinador del proyecto "Instituto Superior Mario Boella", sustituirán los controles que pudieren corresponder a los organismos provinciales, sin perjuicio de los informes que pudiere solicitar el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 4.- El Poder Ejecutivo remitirá semestralmente a la Cámara de Diputados la información sobre el avance del Acuerdo que por la presente se aprueba.-

Artículo 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

### **FIRMANTES**

Prof. Norma H. DURANGO, Vice Gobernadora de la Provincia de la Pampa. Dr. Mariano Fernandez, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**Memorandum de Entendimiento entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa y el  
Gobierno de la Región de Valparaíso**

**1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN**

<b>1.1 Código (s) de Referencia</b>	AR-La Pampa ME Valparaíso (Chile)
<b>1.2 Título</b>	Memorandum de Entendimiento entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa y el Gobierno de la Región de Valparaíso
<b>1.3 Fecha (s)</b>	10-08-2006
<b>1.4 Nivel de Descripción</b>	Unidad Documental
<b>1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)</b>	03 (tres) carillas A4

**2. ÁREA DE CONTEXTO**

<b>2.1 Nombre del o de los Productor (es)</b>	Gobierno de la Provincia de La Pampa. Poder Ejecutivo
<b>2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica</b>	Art. 124 CN S/ Reforma de 1994
<b>2.3 Historia Archivística</b>	
<b>2.4 Forma de Ingreso</b>	

**3. ÁREA DE CONTENIDO**

<b>3.1 Alcance y Contenido</b>	La Provincia de La Pampa y el Gobierno de la Región de Valparaíso acuerdan reforzar intercambios institucionales, explorar estrategias para promocionar el trabajo e inversiones, la cooperación empresarial, promoción de exportaciones, fortalecimiento de PyMes y favorecer estudios de complementación económica entre sectores productivos de ambas partes.
<b>3.2 Valoración, Selección y Eliminación</b>	
<b>3.3 Nuevos Ingresos</b>	
<b>3.4 Organización</b>	Considerando y Acuerdan 6 puntos.

#### 4.ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

<b>4.1 Condiciones de Acceso</b>	Público
<b>4.2 Condiciones de Reproducción</b>	
<b>4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación</b>	Español
<b>4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos</b>	Papel y Digital (MS Word)
<b>4.5 Instrumentos de Descripción</b>	

#### 5.ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

<b>5.1 Existencia y Localización de los Originales</b>	
<b>5.2 Existencia y Localización de Copias</b>	<b>CARI</b>
<b>5.3 Unidades de Descripción Relacionadas</b>	CONVENIOS INTERNACIONALES-COOPERACION INTERNACIONAL
<b>5.4 Notas de Publicación</b>	Boletín de Comercio Exterior Ministerio de la Producción, Gobierno de La Pampa Año II, N° 12 Agosto de 2006 “La Pampa mirando al Futuro: Chile y las perspectivas de la Integración Regional” por Daniel Bazán Richibut

#### 6. ÁREA DE NOTAS

<b>6.1 Notas</b>	Archivo Word 1993_03_20.DOC
------------------	-----------------------------

#### 7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

<b>7.1 Nota de Archivero</b>	Pedro Castillo
<b>7.2 Reglas o Normas</b>	ISAD (G) – ISAAR
<b>7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones</b>	Octubre de 2009

#### DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>Pseudónimo</b>	<b>Actividad</b>
Prof. Norma H. DURANGO		Vice Gobernadora
Sr. Iván de la Maza Maillet		Intendente

## DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

<b>País</b>	<b>Provincia</b>	<b>Ciudad</b>	<b>Otros</b>
Argentina	La Pampa		
Chile	Región de Valparaíso	<b>Valparaíso</b>	

## DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

<b>Autoridad</b>
Vice Gobernadora
Gobierno Regional de Valparaíso

## MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, REPÚBLICA DE ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, REPÚBLICA DE CHILE.

El Gobierno de la Región de Valparaíso de la República de Chile, representado por el Intendente Regional Sr. Iván De la Maza Maillet y El Gobierno de la Provincia de La Pampa de la República de Argentina, representado por la Sra. Vicegobernadora Prof. Norma Haydée Durango, en adelante las partes.

### CONSIDERANDO:

Que las partes suscriben el presente Memorandum de Entendimiento con la finalidad de facilitar y reforzar la cooperación amistosa en el ámbito de la cultura, economía, investigación, comercio, desarrollo de la ciencia y la tecnología, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que las partes se comprometen a explorar en el más breve plazo futuras relaciones de cooperación, a fin de reforzar y desarrollar el entendimiento mutuo en áreas de interés común.

Que es política del Gobierno Regional de Valparaíso, República de Chile, promover fortalecer y afianzar relaciones región- región, estableciendo mecanismos de cooperación, complementación e integración.

Que el Gobierno de la Provincia de la Pampa, República de Argentina, tiene un alto interés en implementar planes y programas que faciliten su vinculación con el Gobierno Regional de Valparaíso, República de Chile y particularmente, con el sector privado regional en el marco de las estrategias público- privada.

### ACUERDAN

1. Reforzar los intercambios institucionales entre las partes, incluyendo autoridades gubernamentales, del sector privado y delegaciones de trabajo e intercambio profesional para promover y facilitar el entendimiento y la colaboración.
2. Explorar estrategias para promocionar el trabajo y la oportunidad de inversiones tanto en los sectores tradicionales industriales, como asimismo en los sectores emergentes de servicios intensivos en el uso de nuevas tecnologías.
3. Facilitar la presentación de muestras regionales, encuentros comerciales, seminarios, foros y otros eventos de interés común.
4. Promover la cooperación e integración entre empresarios de ambas partes, propiciando la integración Empresarial de Chile y Argentina en todos los ámbitos relacionados a los sectores productivos, industriales, comerciales, turísticos.
5. Impulsar la cooperación para la promoción de exportaciones y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas.
6. Favorecer la colaboración técnica para el estudio de la complementación económica entre sectores productivos, industriales, turísticos y comerciales de ambas partes.

Firmado en la ciudad de Valparaíso, República de Chile, a los diez días del mes de agosto del año dos mil seis, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por el Gobierno de la Región de Valparaíso,  
IVÁN DE LA MAZA MAILLET  
Intendente

Por el Gobierno de la Provincia de La Pampa,  
Prof. NORMA HAYDEE DURANGO  
Vice Gobernadora

## CONCLUSIONES

La concreción del Proyecto de “Sistematización y Publicación on line de los Convenios Internacionales celebrados por las Provincias argentinas” significó un gran esfuerzo de colaboración entre las partes involucradas.

En primer lugar, tuvieron lugar las tareas preparatorias tendientes a identificar las contrapartes provinciales y los depositarios documentales.

La aplicación de la Norma Internacional General de Descripción Archivística ISAD (G) de catalogación permitió lograr los siguientes objetivos: a) siendo una regla general, aplicarla del modo más amplio posible a las descripciones de archivos, sin tener en cuenta el volumen y la naturaleza de objeto de estudio; b) garantizar la elaboración de descripciones coherentes y explícitas; c) facilitar la recuperación y el intercambio de información sobre los documentos de archivo; d) integrar las descripciones procedentes de distintos lugares en una base de datos unificada de información.

Los tratados internacionales celebrados por la Provincia debieron ser ubicados en el del Departamento “Investigación y Sistematización Legislativa e Informática” de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa.

En lo que respecta a la Ficha de Catalogación Documental utilizada en este Proyecto, se procedió a dar lectura y realizar un análisis detallado de las reglas que estructuran sus respectivos campos, las cuales se detallan a continuación:

1) Área de Identificación: información esencial para identificar la unidad de descripción; 2) Área de Contexto: información relativa al origen y custodia de la unidad de descripción; 3) Área de Contenido y Estructura: información relativa al objeto y organización de la unidad de descripción; 4) Área de Acceso y Utilización: información relativa a la accesibilidad de la unidad de descripción; 5) Área de Documentación Asociada: información relativa a aquellos documentos que tienen una relación significativa con la unidad de descripción; 6) Área de Notas: información especial y aquella otra que no ha podido incluirse en ninguna de las demás áreas; y 7) Área de Control de la Descripción: información relativa al cómo, cuándo y quién ha elaborado la descripción archivística.

### **Materiales:**

La Provincia de La Pampa mantiene una constante actividad internacional, expresada a través del Art. 4 de su Constitución, cuando declara con vocación regional, que la provincia podrá integrarse y crear órganos, celebrar acuerdos o convenios internacionales a los efectos de lograr un mayor desarrollo económico y social. (“Las provincias argentinas en el escenario internacional. Desafíos y obstáculos de un sistema federal” Eduardo Iglesias; Valeria Iglesias; Graciela Zubeizú. 1ª ed. Buenos Aires: Programa de las

Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD y Comité Argentino para las Relaciones Internacionales – CARI, 2008, Pag. 69). Situación que se evidencia en los acuerdos celebrados con instituciones de diversos países, tales como la Federación Rusa, Italia, Israel, Francia y Chile.

Cabe aclarar que la Dirección de Comercio Exterior de Provincia de La Pampa se encuentra dentro del ámbito de Ministerio de la Producción, y promueve la diversificación de la base productiva agropecuaria y modificar la consecuente primarización de sus exportaciones a través de la participación de empresarios en ferias y misiones a Chile, Venezuela y Brasil (Ministerio de la Producción. Subsecretaría de Industria y Comercio. Dirección de Comercio Exterior e Interior. Informe de Gestión 2007, Mimeo).

La información de la Biblioteca de la Cámara de Diputados se encuentra digitalizada en <http://www.legislatura.lapampa.gov.ar/biblioteca/>. Accedida desde la intranet de gobierno se recuperaron 5 leyes de acuerdo al barrido efectuado con información proporcionada por personal de la oficina de Investigación Legislativa. Para verificar la cobertura se realizó un barrido a través de lenguaje controlado, seleccionando los siguientes términos de búsqueda: Tratados Internacionales, Convenios de Cooperación, Cooperación Internacional y Cooperación Económica Internacional. Mediante la búsqueda a través del Sistema de Información Jurídica, fueron seleccionadas y fichadas las Leyes N° 1570, 1594, 1600, 1616 y 2124. Las dos primeras no fueron reglamentadas y las tres últimas ya no se encontrarían en vigencia.

Existe un Memorandum de Entendimiento entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa y el Gobierno de la Región de Valparaíso, firmado el 10 de Agosto de 2006 en la Ciudad de Valparaíso, República de Chile por la Vicegobernadora de la Provincia y el Intendente Regional respectivamente, en el marco de un misión Institucional con participación de dos cámaras de comercio, una industrial y una fundación regional pampeana. (Boletín de Comercio Exterior. Ministerio de la Producción, Gobierno de La Pampa Año II, N° 12 Agosto de 2006 “La Pampa mirando al Futuro: Chile y las perspectivas de la Integración Regional” por Daniel Bazán Richibut). A este convenio no se le dio curso legislativo, por lo que no pudo ser localizado mediante el procedimiento establecido a través del Departamento “Investigación y Sistematización Legislativa e Informática” de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa.

## **ANEXO:**

### **Informe del viaje a la Provincia de La Pampa**

La comisión a La Pampa busca acercar el CARI a las contrapartes provinciales y transmitir el avance del Proyecto Digitalización de Convenios de la Patagonia a funcionarios provinciales y del ámbito académico.

1) Referente provincial: Secretario General de la Gobernación Sr. Raúl Ortiz.

Contactos: Secretaria Liliana y Jorge (02954) 452703 E-mail: [sec\\_general@lapampa.gov.ar](mailto:sec_general@lapampa.gov.ar)

El Sr. Raúl Ortiz se encontraba demorado con reuniones fuera de su oficina, en el marco de la reforma de la ley de ministerios. Su secretario descartó que fuera posible conseguir una audiencia debido a las complicaciones del día y a la posibilidad que el Viernes 22 de Agosto de 2008 viajara a Buenos Aires, donde se encontraba el Gobernador convocado por la Presidenta para tratar el tema de la sequía que afecta a la producción agropecuaria.

2) Referente académico: Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, Abg. Marcelo Ariel Piazza.

(02954) 451638 E-mail: [secacademica@eco.unlpam.edu.ar](mailto:secacademica@eco.unlpam.edu.ar)

El Dr. Piazza conoce al CARI y se mostró interesado en el proyecto de Digitalización de Tratados, dentro de esta unidad académica se dicta Relaciones Internacionales y ofreció el Salón Azul con capacidad de 500 personas para que el CARI pueda exponer en la Provincia sobre las Relaciones Internacionales de las Provincias y la Digitalización de Tratados. En el caso que se tratara de algún expositor reconocido está dispuesto a asumir el pago de honorarios y pasajes y se encargaría de la convocatoria local. Expuso los ejes del desarrollo territorial de La Pampa como una provincia de frontera que comparte espacios similares a Córdoba y Buenos Aires en el noreste y a la Patagonia en la mayor parte de su superficie. En cuanto a los tratados internacionales firmados por la provincia, principalmente en materia económica, se encuentran en el Boletín Oficial, inclusive si fueran firmados por Municipios dado que estos mantienen su dependencia con la Provincia en esta materia.

3) Referente documental: toda la información sobre Tratados la maneja Secretaría General que deriva a Asesoría Letrada, pero no se pudo tener acceso directo a la misma. El mecanismo indirecto explorado es a través del Departamento “Investigación y Sistematización Legislativa e Informática” de la Cámara de Diputados, conocida localmente por oficina de Investigación Legislativa, donde trabajan Marisa, Claudia, Sol y Daniel. Marisa opina que la provincia no tendría ningún otro Tratado que los publicados en el Boletín Oficial, debido a que en todos los Decretos pasan a la Cámara de Diputados para la aprobación legislativa. La información de la Biblioteca de la Cámara de Diputados se encuentra digitalizada en <http://www.legislatura.lapampa.gov.ar/biblioteca/>. Accedida desde la intranet de gobierno se recuperaron 5 leyes de acuerdo al barrido efectuado con información proporcionada por personal de la oficina de Investigación Legislativa. Para verificar la cobertura se realizó un barrido a través de lenguaje controlado, seleccionando los siguientes términos de búsqueda: Tratados Internacionales, Convenios de Cooperación, Cooperación Internacional y Cooperación Económica Internacional.

Mediante la búsqueda a través del Sistema de Información Jurídica, fueron seleccionadas y fichadas las Leyes N° 1570, 1594, 1600, 1616 y 2124. Las dos primeras no fueron reglamentadas y las tres últimas ya no se encontrarían en vigencia.